

**OTROSI No. 1 AL CONTRATO No. 335 DE 2013 CONSULTORIA PARA EL DIAGNÓSTICO, REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC.**

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLOGÍA DE COLOMBIA
RESPONSABLE: GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ.
CARGO: RECTOR
CONTRATISTA: FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA Nit. 890.910.961-7
OBJETO: CONTRATAR PARA LA CONSULTORÍA PARA EL DIAGNÓSTICO, REALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LA REORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA -UPTC.
VALOR: NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$980.000.000.00)M/LEGAL.
PLAZO INICIAL: DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
Modificadorio No. 1 de 03 de Abril de 2014
PRORROGA 1. Treinta (30) días contados a partir del vencimiento inicial
PRORROGA 2. Sesenta (60) días contados a partir del vencimiento del término
PRORROGA 3. Noventa (90) días contados a partir del vencimiento del término
PRORROGA 4. Noventa (90) días contados a partir del vencimiento del término
PRORROGA 5. Sesenta (60) días contados a partir del vencimiento del término
RUBRO: Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.6.7. 30 ADM - Reestructuración Orgánica y ajuste de la planta de personal de la UPTC.

**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 de Tunja, en su calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA**, Institución de Educación Superior de carácter privado, con personería jurídica reconocida mediante Resolución 6266 de 1983-05-04, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con Nit No. 890.910.961-7, representada legalmente por el doctor **DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.569.839 expedida en Envigado, quien actúa en este acto en calidad de Rector nombrado mediante acta No. 02 del Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA de fecha 29 de marzo de 2012, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el OTROSI No. 1 al contrato 335 de 2013 suscrito entre las

20/04



partes, con el fin de concretar las actividades previstas en la ETAPA III, FASE DE IMPLEMENTACIÓN del contrato de consultoría para el diagnóstico, realización e implementación de la reorganización administrativa de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia - UPTC., según solicitud de fecha 9 de febrero de 2016, y recomendación por parte del Comité de Contratación de fecha 10 de febrero de 2016; el cual se plasma en los siguientes términos:

**CLAUSULA PRIMERA:** En fecha 08 de agosto de 2013, se suscribió entre los representantes legales de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA -UPTC-, y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA, el contrato No. 335 cuyo objeto fue la contratación para la consultoría para el diagnóstico, realización e implementación de la reorganización administrativa de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia -UPTC. **CLAUSULA SEGUNDA:** En el mencionado contrato se estableció que el mismo se realizaría a través de tres etapas: ETAPA I. ANALISIS SITUACIONAL O DIAGNÓSTICO INICIAL, ETAPA II. FORMULACIÓN DE LA PROPUESTA y ETAPA III. PLAN DE IMPLEMENTACIÓN. **CLAUSULA TERCERA:** EN LA ETAPA III, CORRESPONDIENTE AL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN. Se definió en el mencionado contrato que esta etapa correspondía a la adopción y desarrollo efectivo de las acciones identificadas en la segunda fase aprobadas por el órgano competente. Durante esta fase la Consultoría realizará un acompañamiento a la fase de implementación. Esta fase comprenderá las siguientes acciones: 3.1. Elaboración y sustentación de los proyectos de la normatividad interna que deba expedirse como marco a la reorganización integral de la institución, 3.2. Acompañamiento especializado e implementación de los requerimientos de información, diseño conceptual de la solución informática, catálogo de aplicaciones y diseño de la arquitectura propuesta, 3.3. Asesoría y acompañamiento en los trámites de discusión y aprobación de los actos administrativos a expedirse, 3.4. Acompañamiento a los procesos de incorporación de funcionarios para proveer los cargos que integran la nueva planta de personal y en el surtimiento de concursos de mérito para la provisión de cargos y demás actividades propuestas en la fase II, 3.5. Atención a los requerimientos de las autoridades internas y externas de la Universidad, 3.6. Acompañamiento y defensa jurídica en todos los procesos y situaciones individuales que surjan como consecuencia de la reestructuración administrativa institucional. **CLAUSULA CUARTA:** Que es necesario fijar los alcances de la consultoría, precisando las acciones

2 A



concretas que serán desarrolladas por el Consultor en cumplimiento de la ETAPA III, para garantizar el cumplimiento efectivo de esta etapa con los entregables especificados en el mismo. **CLAUSULA QUINTA:** Que en aras de darle claridad al alcance de cada una de las actividades previstas en la ETAPA III, correspondiente al PLAN DE IMPLEMENTACIÓN, las partes han dispuesto lo siguiente:

- a) En relación con el entregable **"3.1. Elaboración y sustentación de los proyectos de la normatividad interna que deba expedirse como marco a la reorganización integral de la institución"** el Consultor presentará y sustentará en cuanto a la exposición de motivos y normatividad propuesta los Estatutos General y de Personal Administrativo, Acuerdo de estructura orgánica, Acuerdo de planta de personal administrativo y académico-administrativo, manual de funciones y competencias a fin de que los mismos se ajusten a las propuestas definidas en la etapa de formulación, por cuanto éstos son los reglamentos internos y normas que sufrirían afectación en relación con las propuestas presentadas en la mencionada etapa, y que tienen relación con el alcance contractual fijado, los cuales serán sustentados en reunión del Comité Directivo Ampliado y posteriormente ante el Consejo Superior Universitario por parte de los consultores del CEIPA.
- b) En cuanto al entregable 3.2. Acompañamiento especializado e implementación de los requerimientos de información, diseño conceptual de la solución informática, catálogo de aplicaciones y diseño de la arquitectura propuesta: de este entregable no se realizará ninguna modificación con respecto a lo acordado en el contrato.
- c) En relación con el entregable 3.3. Asesoría y acompañamiento en los trámites de discusión y aprobación de los actos administrativos a expedirse: las partes establecen que en cumplimiento de este entregable el Consultor realizará las siguientes actividades:
  1. Presentará el proyecto de Acuerdo por el cual se suprime la planta de personal administrativo creada por Acuerdo 049 de 2001 y se establece una planta de personal administrativo con base en la nueva estructura propuesta por el Consultor y lo

sd R

- sustentará ante el Comité Directivo Ampliado y posteriormente ante el Consejo Superior Universitario.
2. Presentará el proyecto de Acuerdo por el cual se deroga el actual Estatuto General previsto en el Acuerdo 066 de 2005, y se acoge el nuevo Estatuto General, y lo sustentará ante el Comité Directivo Ampliado y posteriormente ante el Consejo Superior Universitario.
  3. Presentará el proyecto de Acuerdo por el cual se deroga el actual Estatuto de Personal Administrativo, y se acoge el nuevo Estatuto, y lo sustentará ante el Comité Directivo Ampliado y posteriormente ante el Consejo Superior Universitario.
  4. Presentará el proyecto de manual de funciones y competencias por el cual se deroga la resolución 2778 de 2008, y se acoge el nuevo manual de funciones y competencias, y lo sustentará ante el Comité Directivo Ampliado y posteriormente ante el Consejo Superior Universitario.
  5. Presentará el proyecto de Acuerdo por el cual se deroga el Acuerdo 038 de 2001, y se acoge la nueva estructura orgánica, y lo sustentará ante el Comité Directivo Ampliado y posteriormente ante el Consejo Superior Universitario.
- d) En cuanto a los alcances de las actividades previstas en el entregable 3.4. Acompañamiento a los procesos de incorporación de funcionarios para proveer los cargos que integran la nueva planta de personal y en el surtimiento de concursos de mérito para la provisión de cargos y demás actividades propuestas en la fase II, las partes acuerdan que en cumplimiento a este entregable el consultor realizará las siguientes actividades:
1. Entregará las resoluciones y/o actos administrativos de manera individual por el cual se notifica al funcionario público de carrera administrativa la supresión del cargo que actualmente ocupa y su reincorporación al nuevo cargo creado en la nueva estructura administrativa.
  2. Entregará las resoluciones y/o actos administrativos de manera individual frente a la terminación de las vinculaciones provisionales de los cargos que son suprimidos por el proceso de reestructuración, y los actos por los cuales se nombra al funcionario provisional en el nuevo cargo.

3. Se asesorará a la institución frente al manejo de la terminación de las vinculaciones de los funcionarios administrativos temporales.
4. Se asesorará a la UPTC en la presentación del pliego de condiciones necesario para que dicha institución adelante el proceso de convocatoria o licitación para la selección del contratista o entidad que adelantará el proceso de selección del concurso público de méritos, así mismo asesorará a la supervisión de la UPTC, frente a las inquietudes que presente en desarrollo de este contrato. Cuando la Universidad lo requiera.
- e) En relación con el entregable previsto en el ítem "3.5. Atención a los requerimientos de las autoridades internas y externas de la Universidad", las partes acuerdan que la atención a estos requerimientos se circunscriben a los requerimientos que se presenten en relación con el proceso de implementación de la propuesta de reestructuración administrativa, y se atenderán hasta el término de cuatro (4) meses después de notificados los actos administrativos de implementación, término que la ley ha previsto para el término de caducidad de las acciones administrativas de nulidad y restablecimiento del derecho.
- f) Finalmente, en cuanto al alcance de las actividades del entregable 3.6. Acompañamiento y defensa jurídica en todos los procesos y situaciones individuales que surjan como consecuencia de la reestructuración administrativa institucional, las partes acuerdan que esta asesoría y acompañamiento se circunscribe a las acciones que sean adelantadas en virtud de la implementación del proceso de reestructuración, hasta en un término de cuatro (4) meses después de que los actos administrativos por los cuales se implementa el proceso de reestructuración sean notificados a los empleados públicos de carrera y funcionarios en provisionalidad, término previsto para el término de caducidad de las acciones de nulidad y restablecimiento del derecho. Además se asesorará frente a las acciones judiciales que surjan directamente del proceso de reestructuración y que tengan relación directa con las recomendaciones sugeridas por el Consultor.

Las partes dejan claro que el alcance de la asesoría y acompañamiento de las acciones judiciales no tienen alcance a los concursos públicos de méritos que sean adelantados para la



provisión de los cargos de carrera administrativa ni tienen alcance de representación judicial. La asesoría y el acompañamiento se circunscribirá a la presentación y sustentación de los argumentos necesarios para sustentar la legalidad del proceso de reestructuración administrativa, pero no al trámite del proceso, ya que éste estará a cargo de los abogados adscritos a la UPTC, o a los consultores externos que asigne la Universidad para tal fin.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:**

Las partes contratantes convenimos que las demás cláusulas inicialmente pactadas en el contrato 335 suscrito el 08 de agosto de 2013, no modificadas ni aclaradas en el presente documento permanecen incólumes. En constancia de lo expuesto y como garantía de lo estipulado, se firma este instrumento en dos ejemplares del mismo valor y tenor, el día 12 de febrero de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

  
**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
C.C. No. 6.770.318 expedida en Tunja

EL CONTRATISTA,

  
**DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO,**  
C.C. No. 70.569.839 expedida en Envigado.

Proyectó. William Iván Cabiativa/Asesor Oficina Jurídica  
Revisó. Lilibiana Fontecha/Jefe Oficina Jurídica